

IPRAM

NOMBRE: DÁMARIS AYDEÉ AGUILAR ROMERO

MAESTRO: GERARDO BARRIOS

CURSO: PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TEMA: PROTOCOLO

SEMANA: 5



PROTOCOLLO.

se conoce como Protocolo, al tomo empastado de los instrumentos autorizados durante un periodo de tiempo; también al papel sellado especial que se vende exclusivamente a los notarios para faccionar escrituras; y al conjunto de escritura que se llevan faccionadas en el año que transcurre. La definición legal de Protocolo se encuentra comprendida en el artículo 8 del Código de Notariado.

El Protocolo es la colección ordenada de las escrituras matrices, de las actas de protocolación, razones de legalización de firmas y documentos que el Notario registra de conformidad con esta Ley.

El protocolo tiene Requisitos y Formalidades: las cuales son:

1. El Protocolo debe llevar foliación cardinal escrita en cifras.

2. La numeración fiscal del Papel Sellado no podrá interrumpirse, salvo los casos de protocolaciones, o que se hubiere terminado la serie y se inicie una nueva

El Protocolo se abre a cada año con la primera escritura que se fracciona, la cual llevará siempre el número Uno (1) y principiará en la primera línea del folio inicial. No se necesita ninguna razón de apertura, pero es obligatorio el pago de Q.50.00 en la Tesorería del Organismo Judicial por derecho de apertura.

